



Concordia, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Providencia	Auto de sustanciación N°157
Radicado	052093184001 2015 00041-00
Proceso	Interdicción
Solicitante	Marta Nelly Castaño Parra
Interdicto	Gilberto Antonio Castaño Palacio
Tema	Termina la curaduría por muerte del interdicto
Subtema	Archiva las diligencias

Teniendo en cuenta que se allegó mediante correo electrónico copia del folio de Registro Civil de Defunción del señor GILBERTO ANTONIO CASTAÑO PALACIO, procede el despacho a resolver previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por sentencia del 23 de diciembre de 2015, se decretó la interdicción judicial por discapacidad mental absoluta del señor GILBERTO ANTONIO CASTAÑO PALACIO y se nombró a MARTA NELLY CASTAÑO PARRA, como CURADORA DEFINITIVA GENERAL; quien tomó posesión del cargo el 25 de febrero de 2016.

Dentro del término de requerimiento concedido por esta agencia judicial, el 27 de abril de 2022, la curadora legítima designada allegó correo electrónico adjuntando copia del folio de Registro Civil de Defunción, en el que consta que el señor GILBERTO ANTONIO CASTAÑO PALACIO falleció el 3 de noviembre de 2020.



Con el fallecimiento del interdicto, pierde sentido proceder con la revisión de que trata el artículo 56 de la ley 1996 de 2019. Sin necesidad de otras consideraciones, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Se DECLARA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE LA CURADURÍA que venía ejerciendo la señora MARTA NELLY CASTAÑO PARRA, hasta el día del fallecimiento de su pupilo.

SEGUNDO: Realícense las anotaciones pertinentes y procédase con el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

Firmado Por:

**Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2cfdbbba083d9f431a79aad9a0d91a3a15a59cf89035624a61019470986aae9**

Documento generado en 29/04/2022 04:08:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**